



Universidad Nacional de Lanús

032/02

Lanús, 09 MAY 2002

VISTO, el expediente N° 3202/01, de fecha 3 de septiembre de 2001, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución Rectoral 1032/01, se ha aprobado oportunamente la firma de un Convenio Marco con la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lanús;

Que la Rectora ha firmado un Convenio Marco con la Municipalidad de Lanús que tiene como objeto el desarrollo de programas de investigación en el campo de la salud; la identificación, formulación, aplicación y evaluación de programas y proyectos específicos en el campo de la salud; el intercambio de personal, información, documentación y asesoramiento; y la formación y capacitación de recursos humanos;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el informe correspondiente;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Refrendar el Convenio Marco con la Municipalidad de Lanús, que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GRACIELA GIANGIACOMO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Dr. JUAN CARLOS GENEYRO
Secretario Académico
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



MUNICIPALIDAD
DE LANÚS



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Entre la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representado en este acto por el Señor Intendente Municipal Don Manuel Quindimil, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen 3863, del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en lo sucesivo denominada la "MUNICIPALIDAD" por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS por la otra, representada en este acto por la Rectora Dra. Ana María Jaramillo, con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada la "UNIVERSIDAD", se conviene lo siguiente:

PRIMERA: La colaboración entre ambos organismos tendrá por objetivos primordiales:

- a) El desarrollo de programas de investigación en el campo de la salud.
- b) La identificación, formulación, aplicación y evaluación de programas y proyectos específicos en el campo de la salud.
- c) El intercambio de personal, información, documentación y asesoramiento en los diferentes campos de las ciencias vinculadas a la salud.
- d) La identificación, formulación y ejecución de programas de formación y capacitación de recursos humanos en el campo de la salud.
- e) Cuantos otros puedan ser considerados de interés mutuo por las partes integrantes del presente convenio general de cooperación.

SEGUNDA: Los signatarios del presente convenio contemplan la posibilidad de ampliar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos nacionales o internacionales que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la salud y la acción social.

TERCERA: En el ámbito de este convenio, la UNIVERSIDAD se compromete a proporcionar a la institución local provincial asistencia técnica a través de asesoramiento, provisión de instrumentos para investigación, actividades de coordinación y procesamiento de datos que la misma requiera, capacitación de

ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



MUNICIPALIDAD
DE LANÚS



Universidad Nacional de Lanús

personal, acciones de fortalecimiento institucional, desarrollo de investigaciones en el campo que la MUNICIPALIDAD solicite, a través del Departamento de Salud Comunitaria y las carreras y maestrías que lo integran.

CUARTA: Estas actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

- a) Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
- b) Colaboración en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información, docentes, investigadores y técnicos.
- c) Organización de sistemas de capacitación vinculados a problemáticas que puedan interesar a ambas partes o a cada una de las partes.
- d) Intercambio de material didáctico y bibliográfico.

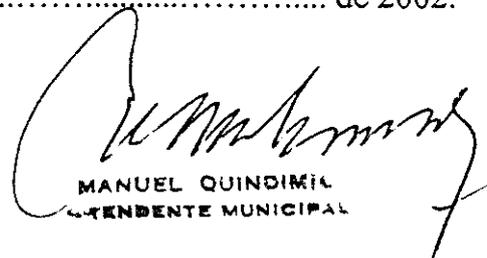
QUINTA: Cualquiera de las partes podrá denunciar al presente convenio mediante comunicación escrita a la otra con seis meses de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones dependientes que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias.

SEXTA: Los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el marco de este convenio pertenecen a ambas partes y en el texto de los mismos constará que los mismos se originan en el acuerdo suscripto.

SEPTIMA: A los fines de la comunicación y/o ratificación de todo acto que así los requiera, las partes fijan sus domicilios en los lugares antes indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Lomas de Zamora, por cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ⁹⁵...5... días del mes de ABRIL -..... de 2002.


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS


MANUEL QUINDIMIL
ALFRENDE MUNICIPAL